166865/1985 ROSEO LUIS s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, 07 de mayo de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) Paola de Priamo interpuso recurso de aclaratoria contra la decisión de esta Sala del 23 de abril de 2025.

2°) La aclaratoria admitida por la legislación procesal procede para la corrección de un error material; la aclaración de conceptos oscuros y la subsanación de omisiones sobre alguna de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio.

En el caso, no se presentan ninguna de las hipótesis señaladas, ya que el recurso que se intentó constituye una disconformidad con la resolución adoptada. Por ello, corresponde el rechazo del recurso.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: Rechazar la aclaratoria interpuesta. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Se deja constancia de que la Vocalía n° 37 se encuentra vacante.

MARÍA ISABEL BENAVENTE GUILLERMO D. GONZÁLEZ ZURRO